



Condiciones generales de venta de Erlenbacher Backwaren GmbH

§ 1 Generalidades, ámbito de aplicación

(1) Las presentes condiciones generales de venta (en lo sucesivo las «CGV») se aplican a todas nuestras relaciones comerciales con nuestros clientes (en lo sucesivo, el «Comprador»). Las CGV se aplican únicamente si el Comprador es empresario (art. 14 del código civil alemán (BGB)), una persona jurídica de Derecho Público o un patrimonio especial de Derecho Público.

(2) Las CGV se aplican en particular a contratos relativos a la venta o suministro de bienes muebles (en lo sucesivo las «Mercancías») independientemente de si las Mercancías las fabricamos nosotros mismos o las adquirimos de otros proveedores (arts. 433 y 651 del código civil alemán (BGB)). Salvo que se acuerde otra cosa, las CGV se aplican en su versión válida en el momento del pedido por parte del Comprador o, en todo caso, en la última versión que le haya sido comunicada en forma escrita en calidad de acuerdo marco también para contratos futuros similares, sin que tengamos que volver a referirnos a ellas en cada caso.

(3) Solo se aplicarán estas CGV. Los términos y condiciones diferentes, contrarios o suplementarios del Comprador (en lo sucesivo los «CGContr») formarán parte del contrato únicamente y en la medida en que hubiéramos dado nuestro consentimiento escrito al respecto. Dicho requisito de consentimiento tendrá validez en todo caso, por ejemplo, incluso si realizamos la entrega sin reservas obrando en nuestro conocimiento las CGContr del Comprador.

(4) Cualquier acuerdo celebrado individualmente con el Comprador para un caso concreto (incluidos los acuerdos complementarios, suplementos y modificaciones) siempre tendrá prioridad sobre estas CGV. De cara al contenido de tales acuerdos, será criterio determinante un contrato escrito o nuestra confirmación escrita, salvo prueba en contrario.

(5) Las explicaciones y notificaciones con relevancia jurídica que se deban emitir tras la celebración del contrato (p. ej., fijación de plazos, apercebimientos, informes sobre vicios, rescisiones, desistimiento) deberán presentarse por escrito para ser eficaces.

(6) Las alusiones a la validez de preceptos legales tienen carácter meramente aclaratorio. Por tanto, los preceptos legales tienen validez incluso sin una aclaración de tal índole, a no ser que en las presentes CGV se modifiquen directamente o se excluyan expresamente.

(7) Conforme a estas CGV, se entiende por días laborables de lunes a viernes, salvo que en el lugar de cumplimiento sean días festivos.

§ 2 Celebración del contrato

(1) Nuestras ofertas son sin compromiso y no vinculantes.

(2) El pedido de las Mercancías por parte del Comprador constará como oferta contractual vinculante. Salvo que del pedido se desprenda otra cosa, estamos autorizados a aceptar esa oferta contractual dentro de un plazo de 5 días laborables después de ser recibida por nosotros.

(3) La aceptación se puede comunicar por escrito (p. ej., mediante confirmación del pedido) o mediante la entrega de la Mercancía al Comprador.

(4) En Alemania, el importe mínimo por pedido y entrega es de 1.000 euros netos.

En los pedidos de entre 1.000 y 1.800 euros netos se añadirá a la factura un recargo por cantidad mínima de 39 euros. El recargo por cantidad mínima no se cobrará para pedidos superiores a 1.800 euros netos por pedido dentro de Alemania. Fuera de Alemania, la cantidad mínima por pedido y entrega es de 1.800 euros netos. Si no se alcanza el valor de pedido de 1.800 euros, se cobrará un recargo por cantidad mínima de 150 euros por pedido.

§ 3 Precios

(1) Salvo que se acuerde otra cosa, se aplicarán nuestros precios vigentes en la fecha de la celebración del contrato, entendiéndose por ello los precios franco almacén más el correspondiente impuesto legal sobre las ventas.

(2) Los precios acordados incluyen todos los costes del Punto Verde (Grüner Punkt).

(3) En caso de compra con envío (§ 5 apartado 1) correremos con los gastos de transporte desde almacén y los gastos del seguro de transporte. El Comprador cargará con los gastos de posibles aranceles, tasas, impuestos y otros tributos públicos.

§ 4 Plazo de entrega, mora en la entrega

(1) El plazo de entrega para pedidos fuera de Europa se acordará de forma individual o lo indicaremos al aceptar el pedido. Si este no fuera el caso, el plazo de entrega dentro de Alemania y Europa será de aproximadamente 10 días laborables tras la celebración del contrato.

(2) Nuestra obligación de entrega se cumple siempre a reserva de nuestro suministro propio en debida forma y a tiempo.

(3) En caso de que no podamos cumplir plazos de entrega vinculantes por motivos ajenos a nuestra voluntad (fuerza mayor, no disponibilidad del servicio), informaremos sin demora al Comprador notificándole al mismo tiempo el nuevo plazo de entrega estimado. Si el servicio no estuviera disponible ni siquiera dentro del nuevo plazo de entrega, estaremos autorizados para desistir del contrato total o parcialmente; en caso de contraprestación del Comprador ya efectuada, la reembolsaremos sin demora.

(4) El comienzo de la mora en la entrega se determinará según la normativa legal. En todo caso, se requerirá para ello un apercebimiento por parte del Comprador.

(5) Si hubiéramos incurrido en mora en la entrega, no se verán afectados por ello los derechos del Comprador al desistimiento e indemnización por daños y perjuicios conforme a § 11 de estas CGV. Tampoco se verían afectados por ello nuestros derechos legales de desistimiento y rescisión, así como la normativa legal sobre la ejecución del contrato en caso de exclusión de la obligación de prestación del servicio (por ejemplo, si el servicio y/o el cumplimiento posterior resultasen imposibles o no fueran exigibles razonablemente).

§ 5 Entrega, cesión del riesgo, demora en la aceptación

(1) La entrega se lleva a cabo franco almacén, que también es el lugar de cumplimiento para la entrega y un posible cumplimiento posterior. A petición del Comprador, la Mercancía se envía a otro lugar

determinado por él (compra con envío). Salvo que se acuerde otra cosa, estamos autorizados a determinar nosotros mismos el modo de envío (especialmente la empresa de transporte, el trayecto, el embalaje).

(2) Estaremos autorizados a efectuar entregas parciales si

a) la entrega parcial fuera útil para el Comprador en el marco del objeto contractual específico;

b) la entrega del resto de Mercancías pedidas es segura y

c) la(s) entrega(s) parcial(es) no genera(n) gastos considerables o adicionales al Comprador (a no ser que nos declaramos dispuestos a correr con tales gastos).

(3) El riesgo de pérdida y deterioro casuales de la Mercancía se cede al Comprador como muy tarde con la entrega. No obstante, en la compra con envío el riesgo de pérdida o deterioro casuales de la Mercancía, así como el riesgo de retraso, se ceden ya en el momento de la entrega de la Mercancía a la empresa de transporte, al transportista o a la persona o entidad a cargo del envío. La transferencia o entrega del pedido tendrán el mismo efecto si el Comprador hubiera incurrido en demora en la aceptación.

(4) Si el Comprador incurre en demora en la aceptación, se abstiene de colaborar o si nuestra entrega se retrasa por otros motivos atribuibles al Comprador, estaremos autorizados a solicitar compensación por los daños resultantes, incluidos gastos adicionales (p. ej., gastos de almacenamiento). En este caso, calculamos una indemnización a tanto alzado por cuantía del 0,5 % del precio neto por día laborable, que comenzará a contar a partir del plazo de entrega o, si no hubiese plazo de entrega, desde la notificación de disponibilidad del envío de la Mercancía; no obstante, el total no será superior al 10 % del precio neto. No se verán afectadas por lo dicho ni la aportación de pruebas de haber incurrido en gastos más altos ni nuestras pretensiones legales (en particular a indemnización por daños y perjuicios y desistimiento); el importe a tanto alzado deberá compensarse en cualquier caso en reclamaciones monetarias que superen dicho importe. El Comprador tendrá la posibilidad de demostrar que no se nos han causado perjuicios o solo un perjuicio considerablemente menor que el importe a tanto alzado mencionado antes.

§ 6 Condiciones de pago

(1) El precio de compra (más posibles gastos de transporte) vencerá y deberá pagarse dentro de los 14 días siguientes a la llegada de la factura y entrega de la Mercancía. No obstante, estaremos autorizados en todo momento, también en el marco de una relación comercial en vigor, a efectuar una entrega total o parcial solo con pago por adelantado. Declaremos la correspondiente reserva, como muy tarde, con la confirmación del pedido.

(2) A menos que se acuerde otra cosa, el Comprador deberá pagar la factura en metálico sin descuentos o mediante transferencia/domiciliación bancaria. Nos reservamos para casos concretos el derecho de admisión de letras y letras de cambio. Las letras de cambio, cheques y notas bancarias de adeudo tendrán validez como pago únicamente tras su cobro y abono en nuestra cuenta bancaria. Los gastos de descuento y otros gastos correrán a cargo del cliente.

(3) El Comprador entrará en mora con el vencimiento del plazo de pago, sin que para ello se requiera ningún

percibimiento. En tal caso, tenemos derecho a las respectivas reclamaciones legales.

(4) Asistirán al Comprador derechos de compensación o retención únicamente en la medida en que su pretensión esté establecida con fuerza de ley o sea incuestionable. En caso de vicios en la entrega, no se verán afectadas por ello los derechos recíprocos del Comprador según la § 10 frase 2 del apartado 6 de estas CGV.

(5) Si tras la celebración del contrato se detectase (p. ej., mediante solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia) que nuestro derecho al precio de compra podría verse en riesgo debido a la incapacidad de pago del Comprador, estaríamos autorizados, conforme a la normativa legal, a denegar la prestación del servicio y, dado el caso, tras establecimiento del plazo, a desistir del contrato (art. 321 del código civil alemán (BGB)).

§ 7 Reserva de propiedad

(1) Hasta el abono completo de todas las deudas pasadas y futuras derivadas del contrato de compra y de una relación comercial en vigor (créditos garantizados), nos reservamos la propiedad de las Mercancías vendidas.

(2) Las Mercancías bajo reserva de propiedad no se pueden pignorar a terceros ni cederse en garantía hasta abonados por completo los créditos garantizados. El Comprador deberá informarnos inmediatamente por escrito si se hubiera presentado una solicitud de apertura de procedimiento de insolvencia o si terceros tuvieran acceso (p. ej., pignoraciones) a las Mercancías que nos pertenecen.

(3) En caso de comportamiento contrario al contrato por parte del Comprador, en particular en caso de impago del precio de compra vencido, estaremos autorizados a desistir del contrato conforme a la normativa legal y a solicitar la Mercancía en amparo de la reserva de propiedad y de nuestro desistimiento. Si el Comprador no pagase el precio de compra vencido, podremos hacer valer tales derechos solo si hubiéramos fijado anteriormente y sin éxito al Comprador un plazo razonable para el pago o si tal fijación de plazo fuese prescindible conforme a la normativa legal.

(4) Hasta la revocación según la letra b) siguiente, el Comprador estará facultado para revender y/o transformar las Mercancías sujetas a reserva de propiedad en el ámbito de la gestión diaria de sus actividades comerciales. En ese caso se aplicarán complementariamente las disposiciones que siguen.

a) En calidad de caución y conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Comprador nos cede desde este momento sus demandas frente a terceros derivadas de la reventa de la Mercancía o del producto final, y ello en su totalidad o por la cuantía de nuestra posible participación en su copropiedad. Aceptamos la cesión. En lo relativo a las demandas cedidas, se aplican igualmente las obligaciones del Comprador mencionadas en el § 7 apartado 2.

b) De cara al cobro de su demanda, el Comprador conserva su autorización para ello junto a nosotros. En cualquier caso, nos obligamos a no cobrar dicha demanda mientras el Comprador cumpla sus obligaciones de pago frente a nosotros, no se demore en el pago y, en particular, no se haya interpuesto ninguna solicitud de inicio de proceso de insolvencia o

suspensión de pagos y no hagamos valer nuestra reserva de propiedad como resultado del ejercicio de un derecho según el § 7 apartado 3. Sin embargo, si este fuera el caso, podremos solicitar que el Comprador ponga en nuestro conocimiento las demandas cedidas y los deudores de las mismas, nos proporcione todos los datos precisos para el cobro, nos entregue la documentación necesaria para el cobro y notifique a los deudores (terceros) la cesión. Por lo demás, en ese caso también estaremos facultados para revocar la autorización del Comprador para revender y transformar las Mercancías sujetas a reserva de propiedad.

c) Si el valor realizable de las cauciones excede nuestras pretensiones en más del 20 %, habilitaremos a nuestra discreción cauciones a petición del Comprador.

(5) Estamos autorizados a acceder en persona al almacén de mercancías del cliente, sea nosotros mismos o a través de apoderados, para comprobar el estado de las Mercancías sujetas a reserva de propiedad.

(6) En caso de procedimiento de insolvencia del cliente, se acordará que todas las cauciones solicitadas sean utilizables también en caso de que el administrador de la insolvencia ejerza su derecho de elección conforme al art. 103 del Reglamento [alemán] sobre Procedimientos de Insolvencia (InsO) y elija el cumplimiento del contrato. Por tanto, en caso de que falle la opción del cumplimiento del contrato elegida originalmente por el administrador de la insolvencia en el marco de su derecho de elección, también podremos hacer valer la reserva de propiedad acordada originalmente u otras cauciones solicitadas.

§ 8 Objetos prestados

(1) Los objetos puestos en manos del cliente en calidad de préstamo (palés, refrigeradores y congeladores, dispositivos de venta, medios publicitarios y similares) seguirán siendo de nuestra propiedad también en caso de constituirse cauciones. Dichos objetos no se podrán pignorar, vender, desguazar, arrendar o alquilar sin nuestro consentimiento escrito.

(2) El Comprador deberá informarnos sin demora y por escrito de cualesquiera pignoraciones y otras intervenciones de terceros en los objetos prestados, así como de posibles daños y pérdidas de estos, y deberá asumir o reembolsar los gastos generados en relación con el ejercicio de nuestros derechos de propiedad. Lo dicho se aplica también en caso de iniciarse un procedimiento de subasta judicial o solicitarse un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio del Comprador.

(3) El cliente, tras el uso para el que estaban destinados los objetos prestados, nos los devolverá sin demora completamente limpios. No asistirá al cliente ningún derecho de retención sobre los objetos prestados.

§ 9 Obligación de examen y reclamación por vicios

(1) El Comprador está obligado a examinar sin demora la Mercancía en el momento de la recepción o, en caso de compra con envío, en el lugar de destino acordado, con el objeto de

a) comprobar el número de unidades, pesos y embalaje e indicar posibles quejas al respecto en el albarán de entrega o carta de porte o en el acuse de recibo/nota de traslado del almacén frigorífico, y

b) proceder a por lo menos un control de calidad de muestras aleatorias representativas, y para ello, según

se considere adecuado, abrir el embalaje (cajas de cartón, sacos, botes, láminas, etc.) y comprobar directamente el aspecto externo, olor y sabor de la Mercancía.

(2) En caso de reclamación por posibles vicios, el Comprador debe tener en cuenta las formas y los plazos siguientes:

a) La reclamación deberá efectuarse en el plazo de 5 días laborables tras la recepción de la Mercancía o, en caso de compra con envío, a partir de la entrega de la Mercancía en el lugar de destino acordado. Si se tratase de un vicio oculto, la reclamación se realizará en el plazo de 5 días laborables tras haberlo detectado, pero como máximo dentro del plazo de 2 semanas tras la recepción de las Mercancías o de su entrega.

b) La reclamación deberá dirigirse por escrito dentro de los plazos antes indicados. No será suficiente una reclamación oral o telefónica. No se tendrán en cuenta las reclamaciones por vicios planteadas a representantes comerciales, intermediarios o agentes.

c) Por el contenido de la reclamación deberá poderse saber inequívocamente el tipo y el alcance del presunto vicio.

(3) Las quejas en referencia al número de unidades, pesos y embalaje de la Mercancía quedarán excluidas si en el albarán de entrega o en la carta de porte o en el recibo de entrega no se ha anotado indicación al respecto de acuerdo con § 9 la letra a) del apartado 1. Por otra parte, queda excluida asimismo cualquier reclamación si el Comprador ya ha mezclado, reutilizado, revendido o empezado a tratar o procesar la Mercancía suministrada.

(4) Si la reclamación se presenta fuera de forma y plazo, la Mercancía sobre la que se presenta se considerará aprobada y aceptada.

§ 10 Derechos de reclamación del Comprador en caso de vicios

(1) En relación a los derechos del Comprador en caso de vicios materiales o jurídicos (incluida la entrega incorrecta o incompleta) se aplica la normativa legal salvo que en lo sucesivo se determine otra cosa. En ningún caso se verán afectadas por ello las normativas legales especiales en caso de entrega final de la Mercancía a un consumidor (recurso contra el proveedor según los arts. 478 y 479 del código civil alemán (BGB)).

(2) La base de nuestra responsabilidad por vicios es, sobre todo, el acuerdo al que se llegó sobre la calidad de la Mercancía. Como acuerdo sobre la calidad de la Mercancía se aplican las descripciones del producto identificadas como tales y que se entregaron al Comprador antes de su pedido o fueron incorporadas al contrato en la misma forma que estas CGV.

(3) Si no se hubiese concertado ningún acuerdo sobre la calidad, se juzgará según la normativa legal si hay vicio o no (art. 434 del código civil alemán (BGB)). En cualquier caso, no asumimos ninguna responsabilidad por declaraciones públicas o anuncios publicitarios de terceros.

(4) En caso de reclamación por vicios justificada y efectuada en tiempo debido (véase § 9), el Comprador, en un primer momento, puede solicitar como cumplimiento posterior y a su elección la subsanación del vicio (reparación) o la entrega de una Mercancía sin

vicios (producto sustitutivo). Si el Comprador no declarase cuál de los dos derechos elige, podremos fijarle un plazo razonable para ello. Si el Comprador no eligiese dentro del plazo establecido, el derecho de elección quedaría en nuestras manos una vez vencido el plazo.

(5) Estamos autorizados para hacer que el cumplimiento posterior esté sujeto a la condición de que el Comprador pague el precio de compra vencido. No obstante, el Comprador estará autorizado a retener una parte del precio de compra en una cuantía razonable según su relación con el vicio.

(6) El Comprador deberá concedernos el tiempo y la ocasión necesarios para satisfacer el cumplimiento posterior que adeudamos y, en particular, facilitarnos la Mercancía objeto de reclamación para que podamos verificarla. En caso de suministro sustitutivo, el Comprador deberá devolvernos la Mercancía viciada conforme a la normativa legal.

(7) Los gastos necesarios para la comprobación y el cumplimiento posterior correrán a nuestro cargo en caso de que realmente existiese vicio. De lo contrario, podremos solicitar al Comprador que compense los gastos ocasionados si la reclamación por vicios no estaba justificada.

(8) En caso de que fallase el cumplimiento posterior o un plazo razonable para el cumplimiento posterior impuesto por el Comprador venciéndose sin éxito o fuera prescindible conforme a la normativa legal, el Comprador podrá desistir del contrato de compra o minorar el precio de compra. No obstante, en caso de vicio insignificante no habrá ningún derecho de desistimiento.

(9) Incluso en caso de vicio asistirán al Comprador derechos a indemnización por daños y perjuicios o reposición de gastos innecesarios únicamente conforme a § 11, quedando en otro caso totalmente excluidos.

§ 11 Otra responsabilidad

(1) Salvo que se desprenda otra cosa de estas CGV, incluidas las disposiciones siguientes, nuestra responsabilidad en caso de vulnerar obligaciones contractuales y extracontractuales se regirá conforme a la normativa legal.

(2) Nos haremos responsables de indemnización por daños y perjuicios —independientemente de su fundamento jurídico— en el marco de la responsabilidad culposa en caso de dolo y negligencia grave. En caso de simple negligencia solo nos haremos responsables

a) por daños que supongan un peligro para la vida, el cuerpo o la salud,

b) por daños resultantes del incumplimiento relevante de una obligación contractual fundamental (obligación cuyo cumplimiento sea imprescindible para la ejecución debida del contrato y en cuya observancia confía regularmente y puede confiar el contratante); en ese caso, no obstante, nuestra responsabilidad se limitará a indemnizar por el perjuicio previsible que suele producirse.

(3) Las limitaciones de la responsabilidad según el § 11 apartado 2 se aplicarán también en caso de vulneración de obligaciones por parte o a favor de personas cuya actuación culpable sea atribuible a nosotros conforme a la normativa legal. Dichas limitaciones no se aplicarán en caso de que ocultemos de forma dolosa un vicio o hayamos asumido una garantía por la calidad de la Mercancía y por los derechos del Comprador según la Ley alemana de Responsabilidad por Productos.

(4) El Comprador podrá rescindir o anular el contrato debido a una vulneración de obligaciones que no sea un vicio únicamente cuando nos sea atribuible la vulneración de obligaciones. Queda excluido el libre derecho del Comprador a rescindir el contrato (en particular, según los arts. 651 y 649 del código civil alemán (BGB)). En lo demás se aplicarán los requisitos y efectos jurídicos previstos por la ley.

§ 12 Prescripción

(1) No obstante lo dispuesto en el n.º 3 del apartado 1 del art. 438 del código civil alemán (BGB), los derechos del Comprador por vicios prescribirán transcurrido un año a partir de la entrega de la Mercancía. En caso que se haya acordado la aceptación del pedido por parte del Comprador, la prescripción empezará con dicha aceptación.

(2) El plazo de prescripción según § 12 el apartado 1 se aplica también a los derechos contractuales y extracontractuales del Comprador a indemnización por daños y perjuicios basados en un vicio de la Mercancía, a no ser que la aplicación de la prescripción regular legal (arts. 195 y 199 del código civil alemán (BGB)) conlleve, en caso excepcional, una prescripción más corta. No obstante, los derechos del comprador a indemnización por daños y perjuicios según § 11 la letra a) de las frases 1 y 2 del apartado 2, así como conforme a la Ley alemana de Responsabilidad por Productos, prescriben únicamente según los plazos de prescripción legales.

§ 13 Forma escrita, confidencialidad, protección de datos

(1) La forma escrita exigida por estas CGV se cumple igualmente en caso de comunicación por fax o correo electrónico.

(2) Si en el marco de la relación comercial el Comprador pusiese información a nuestra disposición, esta no se considerará confidencial a no ser que se acuerde expresamente otra cosa por escrito.

(3) Si lo considerásemos oportuno para el objetivo comercial, estaríamos facultados para guardar y procesar los datos del Comprador, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre protección de datos.

§ 14 Derecho aplicable, jurisdicción

(1) Para estas CGV y la relación contractual entre nosotros y el Comprador se aplicará el derecho de la República Federal de Alemania, quedando excluida cualquier disposición legal internacional o supranacional, en particular el derecho de compra de la ONU (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías).

(2) La única jurisdicción —también internacionalmente— será la de Groß-Gerau. No obstante, también estamos autorizados a interponer demanda en el lugar de cumplimiento de la obligación de entrega o en la sede del Comprador.

(3) La ineficacia de alguna disposición de estas CGV no afectaría a la eficacia del resto. Las disposiciones ineficaces se considerarán reemplazadas por aquellas disposiciones eficaces que se aproximen lo más posible al propósito económico de las disposiciones suprimidas.